

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 718/20

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

En fecha 6 de abril de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Considerando la situación excepcional de estado de alarma en la que nos encontramos, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la urgente necesidad de tomar medidas para paliar estas circunstancias y hacer frente al impacto económico y social de esta crisis.

Considerando el Calendario del Contribuyente aprobado por Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2020, así como las medidas tributarias adoptadas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Esta Alcaldía-Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación del CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE aprobado por Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2020, de los tributos municipales de carácter periódico, cuya gestión de cobro se realiza a través del Organismo Autónomo de Recaudación, relativos al Primer período de pago en Voluntaria, resultando los siguientes plazos:

1.ª VOLUNTARIA: 11/03/2020 al 30/06/2020

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- 1.º SEMESTRE DE TASA RECOGIDA, TRANSPORTE, VERTIDO Y TRATAMIENTO DE BASURA Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO. Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el calendario cuando motivos, debidamente justificados, impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación”.



Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra el acto administrativo transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Arévalo, 8 de abril de 2020.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

